



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO 226.871	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION 3-3-77	

MODELO DE UTILIDAD

226.871

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
------------------------	--------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN DISPOSITIVO DE VOZ PARA JUGUETES PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S) MANUFACTURAS JUVI, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE c/. Dr. Salcedo, 96 - ONIL (Alicante)
--

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

OF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en un disposi-
tivo de voz para juguetes, que ha sido considerablemente -
perfeccionado en algunos aspectos fundamentales, en orden
5 a mejorar su estructura y eficacia.

Los citados perfeccionamientos, se encuentra reali-
zados en dispositivos de voz para juguetería constituidos
por una carcasa cilíndrica provista de orificios para el -
paso de aire, por cuyo interior se desplaza un émbolo por-
tador de un mecanismo sonoro accionable mediante aire,
10

En líneas generales los perfeccionamientos se concre-
tan en el hecho de que el émbolo presenta una zona exterior
recubierta por una fina lámina o película de condición sua-
ve y flexible, con la cual se amortigua el deslizamiento -
por el interior del cilindro y además sirve como junta que
impide las fugas de aire por la periferia del mencionado ém-
bolo.
15

Otra de las características del citado émbolo, viene
determinada por constituirse en un cilindro hueco que pre-
senta una pared que lo divide en dos alojamientos superpues-
tos, uno de ellos para el alojamiento de los contrapesos y
el otro para contener el mecanismo sonoro. Los dos aloja-
mientos se comunican por un orificio a través del cual pa-
sa el aire en los desplazamientos del citado émbolo sobre
el cilindro.
20

Para cumplimentar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-
sion de las características del invento, se acompaña con la
presente memoria descriptiva una hoja de dibujos donde se
ha representado lo siguiente:
25
30

1 La figura 1ª muestra una vista en perspectiva del
émbolo parcialmente seccionado.

5 Por último la figura 2ª corresponde a una vista es-
quemática en perspectiva del receptáculo o carcasa por cu-
yo interior se desplaza el émbolo.

A tenor de los planos comentados, el émbolo 1 está
constituído mediante un cilindro hueco y que presenta su
superficie externa 2 recubierta por una fina lámina 3 o pe-
lícula de condición suave y flexible.

10 El émbolo 1 se encuentra dividido interiormente por
un tabique transversal 4, en dos alojamientos 5 y 6 super-
puestos.

15 El alojamiento superior 5 sirve para contener los
contrapesos 7 en forma de arandelas mientras que el inte-
rior 6 sirve para contener el mecanismo sonoro 8.

Ambos alojamientos 5 y 6 se hallan comunicados por
un paso de aire 9, protegido por un tabique 10. El tabique
10 impide que las arandelas o contrapesos 7 se desplacen
y obturen el citado paso de aire 9.

20 El émbolo 1 se desplaza en el interior de un recep-
táculo o carcasa 11, que se encuentra provisto de una tapa
12 provista de orificios.

25 A tenor de esta estructura el funcionamiento del -
dispositivo de voz para juguetes es como a continuación se
indica:

30 Mediante los desplazamientos del émbolo 1 por el in-
terior de la carcasa 11 al ser volteado el dispositivo de
voz, el aire contenido en la parte inferior de la carcasa 11
es comprimido por el émbolo 1, obligándole a pasar a través

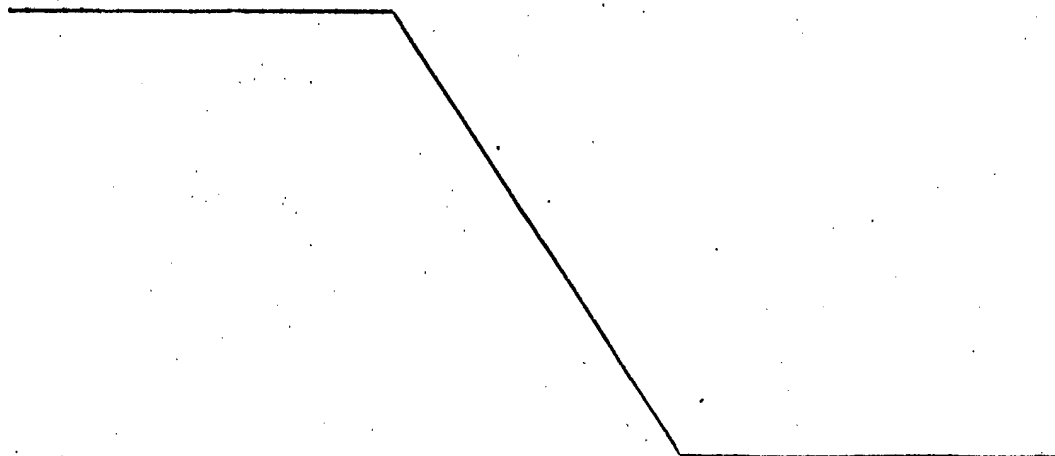
1 del mecanismo sonoro 8 por el paso de aire 9, en tanto que
al invertir la posición del dispositivo, el aire pasa por
los mismos lugares pero sin hacer sonar el mecanismo sono-
ro 8, por encontrarse posicionado en sentido desfavorable
5 o contrario para su funcionamiento.

La lámina 2 actúa como elemento suavizador que fa-
vorece el desplazamiento del émbolo 1 por las paredes in-
teriores de la carcasa 11.

Además la lámina 2 actúa de junta hermética que im-
10 pide las fugas de aire por la periferia del mencionado ém-
bolo 1.

No se considera necesario hacer más extensa esta -
descripción para que cualquier persona perita en la materia
pueda comprender perfectamente la idea que se desea patentar
15 así como las ventajas que de su realización industrial han
de derivarse.

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
20 nes y puntos que se desea reivindicar, que se concretan en
las páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

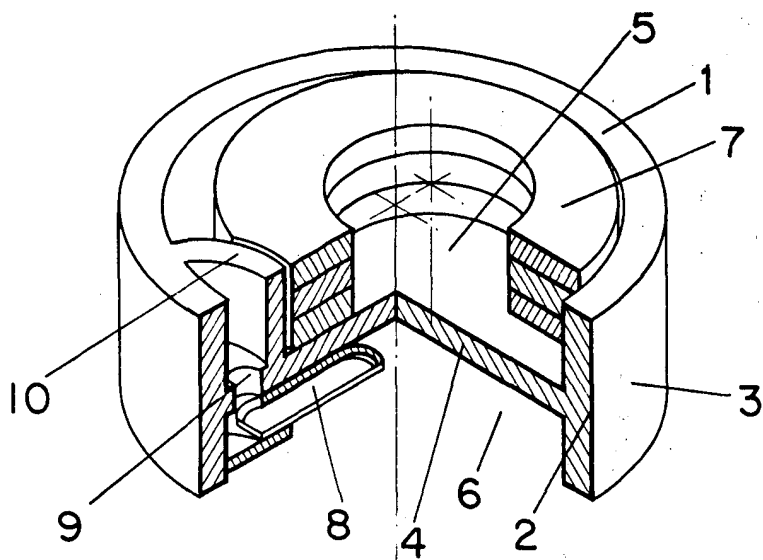


FIG-1

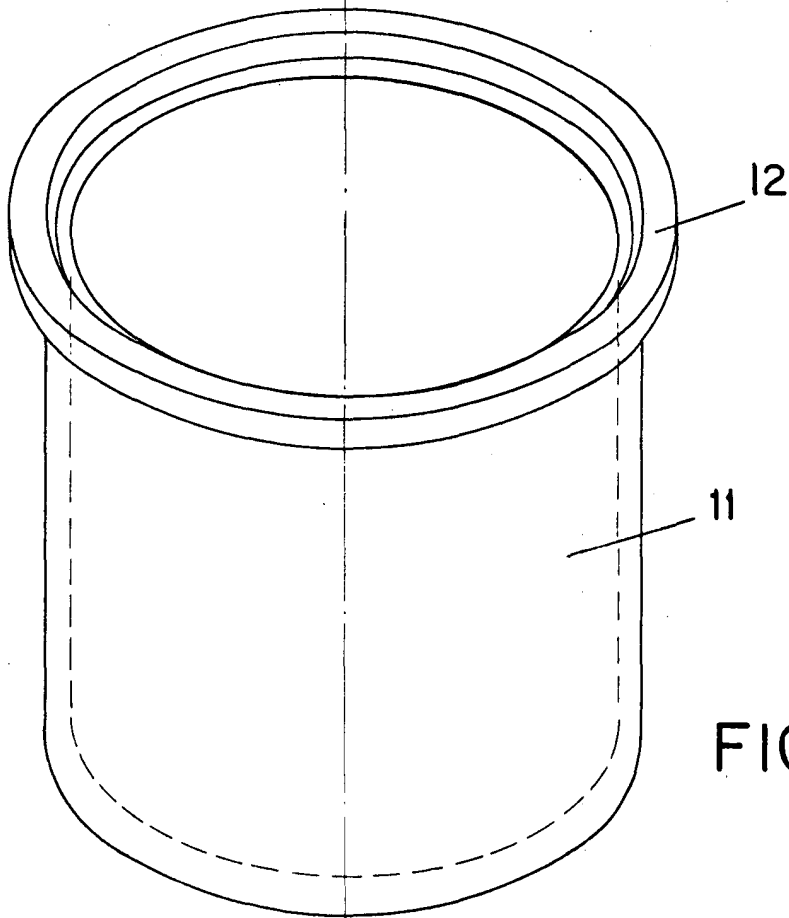


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de marzo de 1977
BERNARDO UNGRIA
P. P.